

**0440-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con treinta y seis minutos del veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.

**Proceso de renovación de estructuras del partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO en el cantón CENTRAL de la provincia CARTAGO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO celebró el día tres de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea en el cantón CENTRAL, de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO  
CANTÓN CENTRAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303310753	DANIEL FRANCISCO MORERA BIANCO	PRESIDENTE PROPIETARIO
301850774	LUIS FERNANDO CAMPOS CHACON	TESORERO PROPIETARIO
203430201	GLORIA ROMAN UMAÑA	SECRETARIO SUPLENTE
303170384	MAURICIO VALVERDE RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204350185	MARIA CECILIA MATA SOLIS	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304190688	LUIS GUILLERMO MARIN HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
302660600	IRMA GRINETTE MORALES HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
305560691	ARYELL DAVID GOMEZ MARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
303120291	IVANNIA ZAVALETA ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
302660478	JULIO CESAR OROZCO ROSES	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIAS:** No es posible acreditar en este acto los nombramientos de Marina Arias Quirós, cédula de identidad 304680232, como secretaria propietaria y Seymond Gastón Sánchez Salazar, cédula de identidad 303940943, como presidente suplente, por ostentar doble militancia con el partido Unión Liberal, al estar nombrados como delegada territorial suplente y secretario suplente, respectivamente, en el cantón CENTRAL de la provincia de

CARTAGO, acreditados así mediante auto 0383-DRPP-2020 de las diez horas con veintisiete minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

Para subsanar dichas inconsistencias, la agrupación política deberá presentar las **cartas de renuncia originales de los señores Arias Quirós y Sánchez Salazar a los puestos precitados**, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido político, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Según lo expuesto quedan pendientes los puestos de **Secretario Propietario y Presidente Suplente**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero (CR1), se encuentran vigentes hasta el día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2027 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/orva  
C.: Exp. n.º 326-2020 , partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO  
Ref., No.: 02805-2024